

Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

## RESOLUCIÓN No. 02213

# POR LA CUAL SE PRORRROGA LA RESOLUCIÓN No. 4944 DEL 03 DE AGOSTO DE 2009, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

# LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

### CONSIDERANDO

#### **ANTECEDENTES**

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 4944 del 03 de agosto de 2009, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **TRAMICON LOGISTICA S.A.**, identificada con NIT. 830.071.467-0, representada legalmente por el señor CARLOS ELISEO LOZANO VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.342.825, domiciliada actualmente en la calle 19 No. 68-75, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, para su flota vehicular, cuya actividad principal es la de transporte público de carga.

Que mediante la Resolución No. 7135 del 12 de noviembre de 2010, se prorrogó y modificó la resolución No. 4944 del 03 de agosto de 2009, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental

Que mediante la Resolución No. 0013 del 07 de enero de 2011 se aclaró la Resolución No. 4944 del 03 de agosto de 2009, en el sentido de indicar que la sociedad se dedica al servicio público de transporte terrestre automotor de carga, y el nombre correcto es **TRAMICON LOGISTICA S.A.** 

Que mediante la Resolución No. 6495 del 12 de diciembre de 2011, se prorrogó y modificó la resolución No. 4944 del 03 de agosto de 2009, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental

Página 1 de 14











Que la Resolución No. 6495 del 12 de diciembre de 2011 fue notificada personalmente el día 21 de diciembre de 2011, quedando ejecutoriada el 28 de diciembre del mismo año.

Que mediante la resolución No. 1872 del 28 de diciembre de 2012 se modificó la resolución No. 4944 del 03 de agosto de 2009 en el sentido de incluir tres (3) vehículos al programa de autorregulación ambiental.

Que mediante los certificados de existencia y representación legal expedida por Cámara y Comercio que se encuentran en el expediente, se logró establecer que el nombre completo de la sociedad es TRANSPORTE MINERIA Y CONSTRUCCIÓN TRAMICON LOGISTICA S.A.

Que mediante el radicado No. 2012ER127121 del 19 de octubre de 2012, el representante legal de la sociedad **TRANSPORTE MINERIA Y CONSTRUCCIÓN TRAMICON LOGISTICA S.A.**, identificada con NIT. 830.071.467-0, solicitó la prórroga del programa de autorregulación ambiental.

Que mediante radicado No. 2012ER149085 del 05 de diciembre de 2012, la sociedad TRANSPORTE MINERIA Y CONSTRUCCIÓN TRAMICON LOGISTICA S.A., solicitó la exclusión de tres (03) vehículos del parque automotor autorregulado.

Que mediante radicado No. 2012ER149087 del 05 de diciembre de 2012, la sociedad en comento solicitó la inclusión de tres (03) vehículos y allegó copia del recibo de pago No. 417000, con fecha 01 de noviembre de 2012, por un valor de novecientos setenta y dos mil pesos (\$ 970.200,00)

Que mediante el radicado 2012ER160731 del 26 de diciembre de 2012 solicitó la exclusión del vehículo de placa SGV507.

#### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el concepto técnico No. 01423 del 19 de marzo de 2013, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

"(...)

#### 4. EVALUACION TECNICA

Página 2 de 14











Considerando que a la Empresa TRAMICON LOGISTICA S.A. ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 4944 del 3 de Agosto de 2009. la prorroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

#### 4.1 Modificaciones en el Parque Automotor

Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la Empresa TRAMICON LOGISTICA S.A., ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física, o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:

- Que a 21 de Diciembre de 2011, fecha de la Resolución 6495, el parque automotor autorregulado tipo diesel era de 24 vehículos y que según el Concepto Técnico N°6265 de Septiembre de 2012 de modificación se incluyeron 03 vehículos como se menciona anteriormente, quedando un total de flota autorregulada de 27 Vehículos.
- Que a 26 de Diciembre de 2012, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se excluyeron en total 04 vehículos del parque automotor autorregulado y a su vez se incluyeron en este (03) vehículos; por lo que el parque automotor de TRAMICON LOGISTICA S.A., paso de veintisiete (27) vehículos a la cifra de veintiséis (26) vehículos.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

Tabla 4. Resumen de las modificaciones a la flota autorregulada

۸.	TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS  POR LA RESOLUCIÓN MODIFICATORIA C.T. 6265 del 02 Septiembre de 2012	TOTAL VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LA FLOTA	TOTAL VEHÍCULOS EXCLUIDOS DE LA FLOTA	TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS PARA LA RESOLUCIÓN DE PRORROGA
	27 Diesel	3 Diesel	4 Diesel	26 Diesel
	27	3	4	26

#### 4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

Página 3 de 14









El día 11 de Diciembre de 2012 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.,** los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

### 4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de Noviembre y Diciembre de 2012; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.**, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla No. 5. Resultados de Evaluación de Opacidad

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS <u>INSCRITOS</u> EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)	
26	Diesel 26 26	. 100%	Diciembre de 2012	95%	

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

### 5. EVALUACIÓN TÉCNICA









Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (26 vehículos) de la Empresa TRAMICON LOGISTICA S.A., y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 4944 del 3 de Agosto de 2009, prorrogada por la Resoluciones 7135 del 24 de Noviembre de 2010 y 6495 del 21 de Diciembre de 2011, se logró establecer que:

## Inclusiones del parque automotor autorregulado:

Tres (03) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.

Tabla 6. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

	56V, 111	
	INCLUSIONES	*
N.	PLACA	
1	SGV509	
2	SKM638	4
3	SKL278	2

### Exclusiones del parque automotor autorregulado:

Cuatro (04) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa por traslado, como se detalla en lá Tabla 7.

Se aclara que mediante el radicado 2012ER160731 del 26 de diciembre de 2012 se excluye el vehículo de placa SGV507.

Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación











EXCLUSIÓNES				
No. PLACA				
1	SGV507			
2	SGV492			
3	SKM640			
4	SGV512			

### 6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.** <u>CUMPLIÓ</u> con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 4944 del 3 de Agosto de 2009, prorrogada por la Resoluciones 7135 del 24 de Noviembre de 2010 y 6495 del 21 de Diciembre de 2011, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.** se establece que el **100%** de la flota, <u>CUMPLE</u> con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

### 7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa TRAMICON LOGISTICA S.A., CUMPLE con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que PRORROGUE la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa.

Página 6 de 14









Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1.

#### 8. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Para mantenerse autorregulada, la Empresa TRAMICON LOGISTICA S.A. debe cumplir con las obligaciones previstas en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, de lo contrario se emitirá el Concepto Técnico correspondiente para REVOCAR la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa y por ende perdiendo los beneficios adquiridos por esta y dando lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en Ley 1333 de 2009.

#### 9. RECOMENDACIONES

Se establece que la Empresa TRAMICON LOGISTICA S.A., CUMPLE con los estándares del Programa de Autorregulación y se sugiere que SE PRORROGUE la Resolución N. 4944 del 03 de Agosto de 2009, por la cual se aprobó el programa de Autorregulación para la Empresa.

(...)

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación

Página 7 de 14









Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que los resultados del Concepto Técnico No. 01423 del 19 de marzo de 2013, establecieron que el 100% de la flota vehicular de la sociedad **TRANSPORTE MINERIA Y CONSTRUCCIÓN TRAMICON LOGISTICA S.A.**, se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 4944 del 03 de agosto de 2009, Prorrogada por la Resolución No. 7135 del 12 de noviembre de 2010, (aclarada mediante la Resolución No. 0013 del 07 de enero de 2011), prorrogada por la Resolución No. 6495 del 12 de diciembre de 2011 y modificada por la Resolución No. 1872 del 28 de diciembre de 2012, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental la sociedad ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **TRANSPORTE MINERIA Y CONSTRUCCIÓN TRAMICON LOGISTICA S.A.**, solicitada a través de la comunicación identificada con radicado No. 2012ER127121 del 19 de octubre de 2012.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados del concepto técnico No.01423 del 19 de marzo de 2013, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 4944 del 03 de agosto de 2009, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **TRANSPORTE MINERIA Y CONSTRUCCIÓN TRAMICON LOGISTICA S.A.,** en el sentido de excluir cuatro (04) vehículos, e incluir tres (03) vehículos los cuales se relacionarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la sociedad **TRANSPORTE MINERIA Y CONSTRUCCIÓN TRAMICON LOGISTICA S.A.**, está compuesta por veintiséis (26) vehículos, que en su totalidad cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente y los cuales funcionan a diesel.

Página 8 de 14









Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...".

Página 9 de 14









Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del 29 de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:"

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

"(...)

En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la <u>Flota Vehicular Autorregulada</u>, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...".

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Página 10 de 14









Que el mismo Artículo en el literal I) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e impoñer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 4944 del 03 de agosto de 2009, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad TRANSPORTE MINERIA Y CONSTRUCCIÓN TRAMICON LOGISTICA S.A., identificada con NIT. 830.071.467-0, domiciliada en la calle 19 No. 68-75, de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, representada legalmente por el señor CARLOS ELISEO LOZANO VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.342.825, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 4944 del 03 de agosto de 2009, en el sentido de excluir cuatro (04) vehículos e incluir tres (03) vehículos, que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Relación de vehículos que deben ser excluidos del Programa de Autorregulación.

EXCL	JSIÓNES
No.	PLACA

Página 11 de 14









15005000	11 110. <u>022 10</u>
1	SGV507
2	SGV492
3	SKM640
4	SGV512

## Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos

	INCLUSIONES				
N.	PLACA				
1	SGV509				
2	SKM638				
3	SKL278				

Que en conclusión, la flota vehicular de la sociedad **TRANSPORTE MINERIA Y CONSTRUCCIÓN TRAMICON LOGISTICA S.A.**, que fue objeto de verificación por parte de Secretaria Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el programa de autorregulación ambiental, se enuncia a continuación:

## Placas de los vehículos que actualmente cumplen con los estándares de Autorregulación.

No.	PLACA	No.	PLACA
1	SKL274	14	SKX437
2	SKL275	15	SKX438
3	SKL276	16	SKX854
4	SKL277	17	SRF464
5	SKL279	18	SFR462

Página 12 de 14









6	SKL281	19	SFR463
7	SKL282	20	SFR465
8	SKL283	21	THQ835
9	SKM639	22	THQ834
10	SKX432	23	THQ832
11	SKX434	24	SGV509
12	SKX435	25	SKM638
13	SKX436	26	SKL278

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás Artículos de la Resolución No. 4944 del 03 de agosto de 2009, Prorrogada por la Resolución No. 7135 del 12 de noviembre de 2010, (aclarada mediante la Resolución No. 0013 del 07 de enero de 2011), prorrogada por la Resolución No. 6495 del 12 de diciembre de 2011 y modificada por la Resolución No. 1872 del 28 de diciembre de 2012, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental quedarán vigentes.

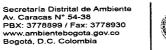
**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que modifique o sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS ELISEO LOZANO VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.342.825 o quien haga sus veces de la sociedad denominada TRANSPORTE MINERIA Y CONSTRUCCIÓN TRAMICON LOGISTICA S.A., identificada con NIT. 830.071.467-0, o a su apoderado debidamente constituido en la calle 19 No. 68-75, de la localidad de Fontibón de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

Página 13 de 14





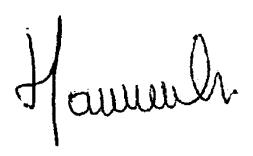






ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 07 días del mes de noviembre del 2013

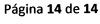


## Haipha Thricia Quiñones Murcia DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-02-2007-2778

#### Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña Revisó:	C.C:	79056337	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/06/2013
Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CS J	CPS:	CONTRAT O 013 DE 2013 CONTRAT	FECHA EJECUCION: FECHA	21/06/2013
Fanny Marlen Perez Pabon  Aprobó:	C.C:	51867331	T.P:	N/A	GPS.	O 1145 DE 2013	EJECUCION:	3/10/2013
Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	7/11/2013









## NOTIFICACION PERSONAL

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI

NOTIFICACION PERSONAL
2 0 NOV 2013 ( ) disc del mes de
En Bogotá, D.C., a los
contenido de Colocia 7213 - 2013 al señor (a) contenido de Colocia Condicio en su calidad
ferrando dare o angun
cal a lab lack
representant law
2968907[_de
is an add (space Cerebras C.) I mile to. 1460 (O.S.).
A Same Acres account the procede Accurso de
quen la literal
A THE SECRET SECTION & LATER CONTROL OF THE SECTION
Fr 16 Tomando Clark Usaquen Ju forma
00/1 19 # 08-73
2/0907 2
Telefono (s): 2607165 Talella
QUIEN NOTIFICA: CONTROL (CINTO)
dilsam
9.1000
4 0 TO 2013
En Bogotá, D.C., hoy 1 6 DIC 2013 ( ) del mes de
del año (20 ), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.
Alejandro Avila O.
Alejanero Auro
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Sec. Manager 18